

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47455

Ref. Expediente N° SD2025/0119047

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 14 de noviembre de 2025, DEVA HOLDING A.Ş., presentó la solicitud de registro de la Marca **RIVELIME** (Nominativa), para distinguir productos comprendidos en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 7427 de 22 de abril de 2026, se requirió a DEVA HOLDING A.Ş. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aportará el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia en idioma castellano con la respectiva firma del poderdante.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 24 de abril de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** aportó el poder conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia en idioma castellano.

Caso Concreto

Por lo expresado en líneas anteriores, y de acuerdo con la respuesta a requerimiento radicada dentro del expediente de la referencia el día 24 de abril de 2026, esta Dirección observa que el apoderado del solicitante DEVA HOLDING A.Ş. allega como respuesta un poder debidamente firmado por el solicitante; no obstante, el poder allegado se encuentra en idioma inglés y carece de su versión en idioma castellano como se le indico en el oficio de requerimiento, por tal razón no se encuentra subsanado el requerimiento previamente notificado.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a DEVA HOLDING A.Ş., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente

Resolución N° 47455

Ref. Expediente N° SD2025/0119047

Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 23 de junio de 2026



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**